



Acción de tutela
Diego Alexander Patiño Gil
Vs. **Comisión Nacional del Servicio Civil y otros**
R.U.N-768343103001-2021-00125-00

Auto No.484

Tuluá, Valle, Primero (1º) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la acción de tutela de la referencia, se advierte que la solicitud reúne los requisitos formales señalados en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, en consecuencia, habrá de admitirse.

Por lo anterior se **RESUELVE:**

1. **TRAMITAR PREFERENCIAL Y SUMARIAMENTE** la acción de tutela promovida por el señor **Diego Alexander Patiño Gil** con C.C. #1.116.245.398, a nombre propio en contra de **La Comisión Nacional Del Servicio Civil, Fundación Universitaria del Area Andina y Universidad Sergio Arboleda.**
2. **CONCEDER** el término de dos (2) días a los accionados, para que en ejercicio de su derecho de defensa se pronuncien frente al escrito de tutela.
3. **NO ACCEDER** a la medida provisional solicitada, toda vez que en la Resolución de convocatoria se advierte sobre las medidas de bioseguridad, sumado a ello la Comisión Nacional del Servicio Civil en su página web ha publicado que las pruebas se llevaran a cabo en dos jornadas a fin de cumplir con las medidas de bioseguridad, las cuales incluyen: toma de temperatura, lavado de manos, alcohol, toallas desechables, en espacios ventilados y garantizando el distanciamiento social, ante lo cual, en principio, no se observa la urgencia requerida.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

Mgl.

Firmado Por:

ANGELO ALBERTO ZAPATA GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2f2a1db7d047770f2b188406fdb5bde054244ddcd57606c6171f343b3e4f15ba
Documento generado en 01/07/2021 10:35:39 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**